

**NOMBRE:** HERNANDEZ PAREDES MIGUEL ANGEL  
**DOMICILIO:** QUINTANA ROO 135  
**COLONIA:** GUAYULERA  
**R.F.C.:** HEPM010101

HOJA 1 DE 2

## NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confieren los 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 48, 49, 50 fracciones XVII y XXXII, 51 fracción XIII y 57 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 27 de Junio de 2006, así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006; y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. **LSFS/056/2007** de fecha 15 de junio de 2007 emitido por el Subdirector de Fiscalización de Saltillo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se determina un crédito fiscal a cargo del contribuyente C. HERNANDEZ PAREDES MIGUEL ANGEL, en el domicilio fiscal manifestado por el mismo al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sito en calle Quintana Roo No. 135 de la Colonia Guayulera de esta ciudad, no fue posible llevar a cabo la diligencia de notificación debido a que el contribuyente en todo momento se opuso a la notificación del ya mencionado oficio.

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fechas 05 y 09 de julio de 2007, los Notificadores – Ejecutores CC. CARLOS RAMON FLORES LARA y RAMON ALEJANDRO VERDUZCO CASTILLO manifiestan que el contribuyente C. HERNANDEZ PAREDES MIGUEL ANGEL, al tratar ellos de notificar el oficio No. **LSFS/056/2007** de fecha 15 de junio de 2007 emitido por el Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se opuso a llevar a cabo la diligencia de notificación debido a que el contribuyente en todo momento se negó a la notificación del ya mencionado oficio, manifestando, tanto él como su hermano el C. CESAR HERNANDEZ PAREDES, que no podían recibir ningún tipo de documentación, ya que su abogado se los prohibió, y que será este quien se encargue de resolver el asunto, por lo cual esta Autoridad:

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS el oficio No. LSFS/056/2007 de fecha 15 de junio de 2007 emitido por el Subdirector de Fiscalización de Saltillo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se determina un crédito fiscal a cargo del contribuyente C. HERNANDEZ PAREDES MIGUEL ANGEL, que en documento anexo se detalla.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días consecutivos en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.sfcoahuila.gob.mx](http://www.sfcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.

**TERCERO.-** Fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**SALTILLO, COAHUILA 10 DE JULIO DE 2007**  
**EL RECAUDADOR DE RENTAS EN SALTILLO**

  
**LIC. ALEJANDRO TREVIÑO AGUIRRE**